

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4259	JUEVES, 28 DE AGOSTO DE 1952.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.691
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4760

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.26
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " "	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce.	Hasta	Exce-	cm
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	..
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	..
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	..
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	..
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	..
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	..
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	..
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	..
Balances	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	..
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	..

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1a y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8385 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Gerónimo,	4
N° 8376 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abelardo Lizardo,	4
N° 8375 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abelardo Lizardo,	4
N° 8363 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Catalina Saugues de Ramos,	4
N° 8361 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Martín Cano,	4
N° 8348 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Jesús Ruado de Villegas,	4

RAMATES ADMINISTRATIVOS

N° 8397 — Por Mario Figueroa Echazá, de las fincas "Zapallar" (R. de la Frontera) y "Tres Cruces" (R. de Lerma), dispuesto por el Banco Provincial de Salta,	4
--	---

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8409 — De doña Argentina o Selva Argentina Escalera Corrales,	4
N° 8405 — De don Francisco Eginio Lara,	5
N° 8403 — De doña Amalia Francisca Gómez de López,	5
N° 8402 — De doña Emelinda Ordoñez de Pistono luego de Ferreyra,	5
N° 8401 — De don Salvador Maximila o etc.,	5
N° 8395 — De don Nicanor Caño y otra,	5
N° 8394 — (Testamentario) de doña Emilia Solá,	5
N° 8388 — De don José Adolfo Cornejo,	5
N° 8382 — De doña Virginia Isolina Zapana,	5
N° 8381 — De don Segundo Simón Flores,	5
N° 8380 — De doña Selva Lorenza Galli de Haro,	5
N° 8374 — De doña Elodia Yañez de Lamónaca,	5
N° 8372 — De don Angel Pedano,	5
N° 8368 — De don Francisco Solano Sarapura,	5
N° 8364 — De doña Manuela Molina de Aparicio,	5
N° 8359 — De don Rufino o Rufino Segundo Abán,	5

	PAGINAS
Nº 8357 — De don José Luis Sueldo,	5
Nº 8355 — De doña Elena Rita Ruiz de Martínez,	5
Nº 8353 — De doña María Luisa o Vicenta Luisa Alvarado de Schuiza,	5
Nº 8352 — De don Isaac Contreras,	5
Nº 8350 — De doña Emma o Emma Navamuel de Diez,	5
Nº 8347 — De don Abraham Escandar o Tahan Abraham Escandar,	5
Nº 8343 — De Eduviges Romero de Ruarte (hoy de Guaymás),	5
Nº 8342 — De Francisco Vaca y Milagro Posadas de Vaca,	5
Nº 8340 — De Cenovia ó Zenovia Romero Viuda de Barrientos,	5
Nº 8334 — De Cirila Colque de López,	5
Nº 8331 — De Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán,	5 al 6
Nº 8328 — De Argentina Suarez de Serrey,	5
Nº 8326 — De Juana Manuela Colque de Yonar,	5
Nº 8320 — De Antonio García o García Palomo,	5
Nº 8319 — De Ramón Benjamín Cancino,	6
Nº 8315 — De Flavio Casimiro Velazquez,	6
Nº 8311 — De Pedro Antonio Arias,	6
Nº 8310 — De Pedro Antonio Arias,	6
Nº 8304 — De Ángel Molina,	6
Nº 8302 — De Dolores Ofelia Martínez de Alarcón,	6
Nº 8290 — De Lino Rizzotti,	6
Nº 8299 — De Felipe Marinero,	6
Nº 8288 — De María Adela ó Adela Figueroa,	6
Nº 8287 — De María Contreras de Huertas y otros,	6
Nº 8285 — De Carlos ó Federico Breidembach,	6
Nº 8287 — De Justo Ángel Aróstegui,	6
Nº 8282 — De María Jaime Vda. de Paz,	6
Nº 8280 — De Lucas Salva,	6
POSESION TREINTANAL:	
Nº 8349 — Deducida por Alejandro Paz y Peironilla Paz de Car.,	6
Nº 8337 — Deducida por Luis Bejorano,	6
Nº 8333 — Deducida por Exequiel León Guzmán y Lindaura Cór,	6
Nº 8323 — Deducida por Salustiano y Marcelina Jurado,	6
Nº 8322 — Deducida por Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo,	7
Nº 8316 — Deducida por Saide Abraham Hadad,	7
Nº 8308 — Deducida por José Guzmán,	7
Nº 8303 — Deducida por Máxima Mendoza de Sosa,	7
Nº 8301 — Deducida por Doroteo Gorena,	7
Nº 8293 — Deducida por Venancio Díaz,	7
Nº 8289 — Deducida por Pascual Ponca,	7
DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO	
Nº 8307 — s.P. José Elias Mele,	7
Nº 8305 — s.P. Bernardo Galarza Lea Plaza,	7
REMATES JUDICIALES	
Nº 8411 — Por Mario Figueroa Echadú, "Ejecutivo Samuel Felipe Caprini y Agustín Escalada Iriondo vs. Fermín M. Esteban y Señora,	7
Nº 8393 — Por Luis Alberto Dávalos Victorio Carlos García vs. José Paedes,	7
Nº 8392 — Por Luis Alberto Dávalos "Embargo Preventivo, Alfredo Ladrú Arias vs. Fanny Solís de Chocobar,	8
Nº 8387 — Por Luis Alberto Dávalos, "Indemnización por falta de preavisos, antigüedad, salarios impagos, etc. Pedro Luna y otros vs. Empresa diario Norte S. R. Ltda.,	8
CITACIONES A JUICIO	
Nº 8396 — De don Andrés Avelino Romano,	8
Nº 8384 — De Nudeman David,	9
Nº 8383 — De Raquel Mirkin,	8
Nº 8377 — A doña Walda Vazquez,	8
Nº 8371 — De don Martín Michel Torino,	8
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 8412 — Molinas San Carlos — Cattaneo y Del Pin Soc. de Resp. Ltda.,	8 al 9
Nº 8408 — Combustibles Forestales, Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda.,	9 al 10
Nº 8400 — Modificación del contrato de la razón social "Isasmendi — Soc. de Resp. Ltda.,	10 al 11
CESION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 8405 — De un Socio de José Coll S. R. L.,	11

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS	
Nº 8410 — Centro de Schoficiales Retirados del Ejército Argentino "Salta" de Socorros Mutuos, para el día 31/8/1952.	11
Nº 8404 — Del Colegio de Escribanos de Salta.	11
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	11
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	11

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8385 — EDICTO CITATORIO
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Gerónimo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.84 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 8000 m2 de la "Fracción Payogasta", catastro 136 de Cachi.
 Salta, 12 de agosto de 1952.
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 13/8 al 3/9/52.

Nº 8378 — EDICTO CITATORIO
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABELARDO LIZARDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.02 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 9600 m2. de su propiedad catastro 218 de Guachipas. En estiaje tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la hijuela El Molino del Baño.
 Salta, 8 de agosto de 1952.
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 11/8 al 1º/9/52.

Nº 8375 — EDICTO CITATORIO
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABELARDO LISARDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.83 litros por segundo proveniente del Río Guachipas 3 Has. 5000 m2 del inmueble "Casa Vieja" catastro 219 del Departamento Guachipas. En estiaje tendrá turno de 12 horas cada 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.
 Salta, 8 de agosto de 1952.
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 11/8 al 1º/9/52.

Nº 8367 — EDICTO CITATORIO:
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Sangüeso de Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.95 litros por segundo provenientes del Río Potrero, 1 Ha. 8000 m2. de la "Fracción Finca El Molino", catastro 67 de La Poma. En estiaje tendrá turno de 12 horas en ciclos de 24 días con todo el caudal de la Acequia Ojo de Agua Contreras.
 Salta, 7 de Agosto de 1952.
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 8 al 29/8/52.

Nº 8361 — EDICTO CITATORIO:
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE MARTIN CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.95 litros por segundo proveniente del Río La Caldera, 2 Has. de su propiedad catastro 21 del Departamento La Caldera.
 Salta, 6 de agosto de 1952.
 Administración General de Aguas de Salta
 Salta, 6 de Agosto de 1952.
 e) 7 al 28/8/52.

Nº 8348. — EDICTO CITATORIO
 A los efectos establecidos por el Código de aguas, se hace saber que JESUS RUEDA de VILLEGAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal del Río Chuscha, 288 m2. de su propiedad catastro 453 de Cafayate.
 Salta, 4 de Agosto de 1952.
 Administración General de Aguas de Salta.
 e) 5 al 26/8/52.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 8397 — Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU
 De la Corporación de Martilleros
 REMATE ADMINISTRATIVO

BANCO PROVINCIAL DE SALTA
DOS INTERESANTES FINCAS RURALES
 Ventas "ad corpus"
 Por disposición del Honorable Directorio del Banco Provincial de Salta el día VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE a las 11 HORAS en el hall del propio Banco, calle España Nº 525, venderá en pública subasta a mejor oferta y con las bases que en particular se determinan los siguientes inmuebles:
 A) FINCA denominada "ZAPALLAR", ubicada en el partido de Las Cañas, Departamento de Rosario de la Frontera, apta para agricultura, ganadería y con bosques. — Se calcula una superficie aproximada de 448 Has. o lo que resulte dentro de los siguientes límites que le dan sus títulos: Norte, propiedad de Dña. Manuela Zambrano de Salinas; Este, con terreno de la misma señora y de Don Mariano Pereyra; Oeste, con la mitad de la finca Bella Vista de Dña. Lucinda B. de Paz y Sud con la misma finca Bella Vista y terreno de Don José N. Pintado.
 BASE DE VENTA: \$ 8.500.— (OCHO MIL QUINIENTOS). — 20% de contado y en el acto y el 80% con Hipoteca al 5% trimestral; intereses adelantados por trimestre al 8% de interés anual. Comisión a cargo del comprador.

B) FINCA denominada "TRES CRUCES". — Fracción B—, ubicada en el partido de la Quebrada de El Toro, Departamento de Rosario de Lerma con extensión de 12.623 Hs. 2850 m2. y encerrada al plano de división de condominio dentro de los siguientes límites: Norte y Nor-Este, cerro Rosado y Provincia de Jujuy; Sud, fracción C de Héctor Lobaini y fracción C del concurso de Macedonio Rodríguez; Oeste, finca Toro y Punta Cianega de B. S. de López y T. Díez Gómez.
 BASE DE VENTA: \$ 9.462.— (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS) 20% de contado y en el acto, y el 80% con Hipoteca al 5% trimestral, intereses adelantados por trimestre al 8% de interés anual. Comisión a cargo del comprador.
 MARIO FIGUEROA ECHAZU — Martillero
 e) 18/8 al 5/9/52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8409. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA o SELVA ARGENTINA ESCALERA CORRALES. — Salta, Agosto 14 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
 e) 25/8 al 6/10/52

Nº 8406. — EDICTO. — JUICIO SUCESORIO.
 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por el término de treinta días,

a los herederos de don FRANCISCO HIGINIO LARA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte. Salta, 13 de Agosto de 1952.
 Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
 e) 22/8 al 3/10/52

Nº 8403. — SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA GOMEZ DE LOPEZ. — Salta, agosto 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8402. — SUCESORIO. — El Juez de Paz, titular de Rosario de la Frontera, Pra. Sección, cita por treinta días a acreedores y herederos de Hermelinda Ordoñez de Vistona, luego de Ferreyra Rosario de la Frontera, Agosto 17 de 1952. — Francisco C. Nuñez, Juez de Paz.

e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8401.

El Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAXIMILA o MACIMILA. — Salta, agosto 8 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8395 — EDICTOS SUCESORIOS. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Nicanor Chilo é Inocencia Velazquez de Chilo citándose a herederos y acreedores.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
Salta, 5 de agosto de 1952.

e) 18/8 al 29/9/52

Nº 8394 — TESTAMENTARIO

El Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SOLA, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 14 de agosto de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 18/8 al 29/9/52.

Nº 8388 — SUCESORIO: — Juez Cuarta Nominación C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO CORNEJO. Salta, Agosto 12 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 14/8 al 26/9/52.

Nº 8382 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Juez C. C. 1ª Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ISOLINA ZAPANA. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 29 de mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8381 — SUCESORIO. — El Juez de 3ª Nominación cita por treinta días en la sucesión de Segundo Simón Flores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 28 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8380 — EDICTO: SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez 3ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la su-

cesión de SELVA LORENZA GALLI DE HARO, a herederos y acreedores de MARIA LUISA VICENTA LUISA ALVARADO de SCHULZE.

— Salta, 15 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8374 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Nominación Civil, CITA por treinta días a herederos y acreedores de ELODIA YAÑEZ DE LA MONACA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 6 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8372 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores de ANGEL PEDANO cuyo juicio sucesorio tramita en este Juzgado. Salta, Agosto 5 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8368 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta Julio 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8364 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952. —

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8359 — El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino o Rufino Segundo Abán, Salta, 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Suelo, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8355 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RITA RUIZ de MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8353 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de MARIA LUISA VICENTA LUISA ALVARADO de SCHULZE. — Salta, agosto 18 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET — Secretario

e) 16/8 al 18/9/52.

Nº 8352 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Contreras, CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8350. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña Emma o Ema Navamuel de Diez. — Salta, 23 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8347. — EDICTO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR TAHAN; ABRAHAM ESCANDAR. Salta, Julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8343. — SUCESORIO: — El Juez de 4a. Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de Eduvijes o Cleotilde Eduvijes Romero de Ruerta (Hoy de Gaymás), por treinta días. — Salta, 4 de Julio de 1952. — Urribarrí. — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8342 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Francisco Vaca y Milagro Posada de Vaca.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8340 — EDICTO — SUCESORIO: El doctor GERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CENOVIÁ o ZENOBIÁ ROMERO VIUDA DE BARRIENTOS. — Salta, Julio 31 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ Secretario Letrado.

e) 1º/8 al 12/9/52

Nº 8334. — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores de Cirila Colque de López para que comparezcan hacer valer sus derechos. — BOLETIN OFICIAL y Foro. — Juzgado de Civil y Comercial Primera Nominación. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, julio 25 de 1952.

e) 31/7 al 11/9/52.

Nº 8331 — Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marta Aguirre de Rol

don y Francisco Roldán. — Salta, Julio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8329 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA SUAREZ WIL DE DE SERREY. — Salta, Julio 23 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8328 — SUCESORIO. — Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 2 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8326 — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Antonio García o García Paloma. Salta, Julio 18 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8319 — El Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, 1a. Nominación, cita por TREINTA días a herederos y acreedores de Ramón Benjamín Cancino, Salta, Julio 22 de 1952.

JOSE A. COQUET — Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8315 — TESTAMENTARIO. — El Juez de Primera Instancia, y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramon Casimiro Velazquez, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Mayo 15 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8311 — SUCESORIO. — En el juicio Sucesorio de doña ZOILA LEON DE SAPAG o Zoila Leon de Sapag, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores, lo que se hace saber a sus efectos.

Metán, Junio 25 de 1952.

ALBERTO V. WIEGERS

e) 22/7 al 2/9/52.

Nº 8310 — SUCESORIO. — En el juicio Sucesorio que se tramita, por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ARIAS, lo que se hace saber a sus efectos.

Metán, Junio 25 de 1952.

ALBERTO V. WIEGERS

e) 22/7 al 2/9/52.

Nº 8304 — Jerónimo Cardozo, Juez primera instancia primera nominación civil y comercial declara abierta la sucesión de don Angel Molina y cita y emplaza por treinta días a herederos,

acreedores y demás interesados.

Salta, 3 de Julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º9/52.

Nº 8302 — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dolores o Dolores o Felia Martínez de Alarcón o Dolores Cabrera de Alarcón y, en particular, a los legatarios instituidos: NICEFORA CABRAL DE BOTELLI, RAUL SALVADOR ARGANARAZ, RAMONA ALARCON Y JUANA ALARCON. — Salta, Julio 18 de 1952.

SECRETARIO. — 3 palabras testadas no valen.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

e) 21/7 al 1º9/52.

Nº 8300. — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de LINO RIZZOTTI, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8299. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MARINARO, Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 20 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8298. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA o ADELA FIGUEROA, Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, abril 25 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8297. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Contreras de Huertas y de Juan Pablo Huertas o Huerta o Juan Huertas o Domingo Huerta. Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 26 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8288 — SUCESORIO: El Juez de primera instancia tercera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Carlos o Federico Carlos Braidenbach. — Salta, julio 15 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8287 — SUCESORIO: El Juez de primera instancia cuarta nominación en lo Civil cita por treinta días a acreedores y herederos de Justo Miguel Aróstegui. — Salta, julio 16 de 1952. — Dr. RAMON ROSA LEIVA, Secretario Letrado.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8282. — SUCESORIO. — El Juez de 2ª Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA JAIME Vda. DE PAZ por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 4 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 15/7 al 26/8/52

Nº 8280. — SUCESORIO. — Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza a interesados en la sucesión de LUCAS SALVA, por treinta días. — Salta, 1º de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 26/8/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8349. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación, Alejandro Paz y Petronila Paz de Carlsen, deducen información posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, catastro 1515, formado por las manzanas Nº 48 y 49, sección tercera del plano catastral de dicha ciudad; limita por el Norte, con manzana 70 y 47, Sud, manzana 20 y 19, hoy de Simón Abraham; Este, manzana 17, de propiedad municipal; y Oeste, manzana 50, también de propiedad de Simón Abraham. Cítase interesados por treinta días bajo apercibimiento aprobarse posesión treintañal. — Salta, 4 de Agosto de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8337. — EDICTO POSESORIO: Luis Bejarano solicita posesión treintañal inmueble Alvarado 1499 esta ciudad de 12.19 metros de frente; 65.54 metros de fondo en costado ESTE; 67.08 metros en costado OESTE y 1389 metros en el contrafrente, limitados: Norte, calle Alvarado; Sud, Miguel Gómez hoy Jesús Zigarán; Este, Cleto Cantoya, hoy Pedro Bravo, y OESTE, herederos de Carmelo Martcarena hoy Francisco Delgado. Juez Civil Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. — Salta, mayo 27 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 11/9/52.

Nº 8333 — POSESORIO. — El Juez Civil de 1ª Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión deducida por EXEQUIEL LEON GUZMAN Y LINDAURA CARDENAS DE ARAMAYO, en inmueble ubicados en San José de Cachi, denominados "Vallecito", Límites: NORTE: cumbre de la "Paya"; SUD, río "Honda duras" que separa propiedad Antonio y Natividad Gonza; NACIENTE, estancia "Huerta" de Isolina Avalos de Aguirre, hasta las piedras blancas del abra "Agua Escondida" y OESTE, abra "Hondura" separa propiedad sucesión Gonza.

"TERRENO", límite: NORTE, quebrada "Matorro"; SUD, sucesión Gonza; NACIENTE, cauce del río "Hondura" y OESTE, sucesión Gonza, 200 metros al Oeste de la casa. — Salta, 28 de julio de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 28/7 al 8/9/52

Nº 8323. — POSESION TREINTAÑAL. — Salustiano y Marcelina Jurado, ante Juzgado Primero Nominación Civil, solicita posesión treintañal, finca "Villa Vieja" y "Huerta Vieja", ubicada en el partido de Los Yacones, Departamento de La Caldera, con límites: Norte, propiedad de Rita Arroyo; Sud, de Lucio Ortiz y Luis Patrón Costas; Oeste con Río del Potrero del Castillo. Catastro 56 La Caldera. Cítase a los que se consideren con mejor derecho por treinta días. — Salta, 22 de Julio de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/7 al 4/8/52

Nº 8322. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial presentose PETRONA IGNACIA VILLANUEVA DE ARAMAYO solicitando posesión treintañal del inmueble "Puesto Quemado", ubicada en San Lucas, departamento San Carlos, constituido por las fracciones llamadas "Lampacito" o "El Paladar" y "Puesto Quemado" y cuyos límites generales son: Norte y Este, con quebrada San Lucas; Oeste, filo de derrumbaderos que separa de propiedad de Elías Villanueva; Sud, serranías que separan de propiedades de herederos Francisco Bravo y Díaz. Exceptúase de la posesión una fracción de Mauricio Morales situada en la esquina Nor-Oeste de la superficie comprendida dentro de los expresados límites. El Juez de la causa Dr. Jerónimo Cardozo cita por treinta días a quienes se consideran con mejores títulos respecto al mencionado inmueble. — Salta, 18 de Julio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/7 al 4/8/52

Nº 8318. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Primera Nominación, doña Saide Abraham Hadad, solicita posesión treintañal finca Puestito, en El Naranjo, Rosario de la Frontera compuesta de 3 fracciones: Primera: Norte, Chamical; Sud, río Naranjo; Este, fracción Nº 2; Oeste, propiedad de Ernesto Herrera. — Segunda: Norte, Chamical; Sud río Naranjo; Este, sucesores Cecilio Tesoysa; Oeste, fracción Nº 1. — Tercera: Norte, Chamical; Sud río Naranjo; Este herederos Giménez y Oeste, Remigio Vega. — Catastro Nº 559. — Cítase interesados por 30 días. Salta, Julio 17 de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/8/52

Nº 8309. — POSESORIO: — José Guzmán solicita posesión treintañal lote terreno con casa ubicado en pueblo Payogasta, Cachi. — Límites y dimensiones: Norte, Salomón Nassur y Secundino Cacha, 34.40 mts.; Sud, terrenos de la Curia y Plaza Pública, 31.20 mts.; Este, sucesores Fabriciano Erazo 22.30 mts.; y Oeste, camino público, 23.90 mts. — Catastro 420 de Cachi. — Cítase interesados por treinta días. — Juzgado Civil Primera Nominación.

SALTA, Julio 17 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º/8/52

Nº 8303. — POSESORIO: — MAXIMA MENDOZA DE SOSA, por ante Juzgado de la Nominación Civil y Comercial ha solicitado reconocimiento de adquisición de dominio por posesión treintañal del inmueble ubicado en Partido Cerro Negro, Rosario de la Frontera limitado: Norte: Nicancor Reyes y Río Aragón, Sud: Zanja Las Salinas que

separa de Vinalito; Oeste: Nicancor Reyes y Los Rodeitos y Este: Línea que parte de la Junta de los Ríos Aragón y Tacaruzca y que pasando por el Morro Alto del Agua Amarga va hasta la Zanja de las Salinas, línea ésta que separa las propiedades Las Higuieritas y Carahuasi. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 10 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º/8/52

Nº 8301. — POSESION TREINTAÑAL. — Doroteo Garena, ante el Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, solicita posesión treintañal inmueble denominada "Palmarcito" o "Río Negro" ubicado Departamento Iruya dentro siguientes límites: Norte con Lomas de Río Negro que separa finca "Pintascayo"; Sud Río Grande Iruya; Este con finca "San Carlos" y Oeste con finca Limoncito. Se cita por treinta días a los interesados con derecho dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado. — Salta, Julio 4 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8293. — Posesión Treintañal. — Hago saber por treinta días para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos los interesados que ante Juzgado a cargo del Dr. Jerónimo Cardozo se ha promovido juicio informativo de posesión treintañal por don Venancio Díaz sobre siguientes inmuebles, situados en Angastaco, San Carlos: "La Banda" limitado: Norte con María M. de Flores; Sud con Dolores Medina; Este río Angastaco; Oeste quebrada que separa de Guaberto Carrasco. "La Banda" limitado: Norte y Sud con Carlos Figueroa; Este río Angastaco; Oeste quebrada que separa de Guaberto Carrasco. "La Viña", con dos lotes separados por tierras de Miralpeix y Cia., limitado: Norte, Este y Sud con Miralpeix y Cia.; Oeste callejón vecinal que conduce al río Angastaco. — Salta, Julio 14 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8289. — POSESORIO: Pascual Ponce, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Mendoza, de 7.50 mts. de frente, por 35 mts. de fondo, limitando: Norte, calle Mendoza, sud, suc. Montecinos; oeste Juana T. de Caffaro; este sucesión Andrés Ponce. Juzgado primera instancia, primera nominación en lo civil, cita por treinta días a los interesados. — Salta, junio 30 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/7 al 28/8/52

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8307. — Ramón Arturo Martí, Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza treinta días colindantes é interesados deslinde, mensura y amojonamiento solicitado José Elías Melde fincas Iñiguatili y Tacña o Laguna de los Potreros, unidas, con 2.492 y 3.332 hectáreas respectivamente, situadas Departamento San Mar-

ta y limitadas conjunto: Sud, finca Tomazo Lorenza Albra; Norte, Buena Vista y terrenos fiscales; Este, terrenos fiscales y Oeste, río Itiyuro, por agrimensor Napoleón Martcarena y conformidad prescripto artículo 570 concordantes Código Procedimientos, señalándose martes y viernes o subsiguientes hábiles caso feriado notificaciones Secretaría. — Salta, 16 de Julio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 21/7 al 1º/8/52

Nº 8305. — En juicio deslinde, mensura y amojonamiento fincas Lourdes y Lapachal promovido por Bernardo Severo Galazza Lea Plaza, situadas Departamento San Martín (antes Orán) limitadas: Norte, paralelo 22; Sud, La Banda de Amanda Pacheco de Soruco; Este, terrenos fiscales y Oeste, Arroyo Pocitos el Sr. Juez Primera Instancia, Civil y Comercial Segunda Nominación, dispone que se practiquen las operaciones por el agrimensor Napoleón Martcarena, citándose colindantes é interesados por treinta días diarios Foro Salteño y Boletín Oficial conformidad artículos 573 y concordantes Código Procedimientos, y señalando para notificaciones Secretaría días lunes y jueves o subsiguientes hábiles caso feriado.

Salta, 3 de julio de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º/8/52

REMATES JUDICIALES

Nº 8411 — JUDICIAL

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos caratulados "Ejecutivo — Samuel Felipe Caprini y Agustín Escalada Iriondo vs. Fermín M. Estéban y Señora", el DIA JUEVES 4 de SEPTIEMBRE DE 1952 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 584, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE, un MOTOR ELECTRICO, corriente continua de 10 caballos de fuerza, con su correspondiente mesa y sierra circular. — El referido motor lleva la marca AGAR CROSS y Cia. Ltda. como importadores. — Puede ser revisado por los interesados en el local Caseros 221. — Publicaciones Diario Norte y Boletín Oficial. Comisión a cargo del comprador.

M. FIGUEROA ECHAZU — Martillero

e) 28/8 al 4/9/52

Nº 8398. — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo — García Carlos Victorio vs. Paredes José N." Exp. Nº 19929/952, ha ordenado el remate SIN BASE: Un compresor de aire capacidad 300 libras marca "América" con su correspondiente motor eléctrico de 2 H. P. marca "Neumon" con su manivela y en perfecto estado de funcionamiento. — El día Martes 2 de Setiembre de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% como señal. — Comisión avance a cargo del comprador.

e) 19/8 al 1º/9/52

Nº 8392 — JUDICIAL
Por: LUIS ALBERTO DAVALOS
De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial en Juicio "Embargo Preventivo — Alfredo Ladrú Arias vs. Fanny Solís de Chocobar" Expte. Nº 12275/950, ha ordenado el remate CON BASE \$ 6.000.— m/n., del inmueble ubicado en esta Ciudad calle Catamarca 1075. — Extensión: 10 mts. frente, por 34.37 mts., en su lado Norte y 33.91 mts. en lado Sud. — Superficie 341 mts. 2. Límites: Norte, con lote 71; Sud, lote 68; Este, lote 68; y Oeste, calle Catamarca. — Títulos de dominio registrados a fl. 61, as. 68 del Libro 16 de Títulos Generales. Catastro 3369. — Embargo registrado a fl. 85, as. 127 Libro 13 de Gravámenes. — El 4 de Septiembre de 1952, a las 19 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% como seña. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 14/8 al 4/9/52.

Nº 8387 — JUDICIAL
Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

El Excmo. Tribunal del Trabajo en los juicios: "Indemnización por falta de preaviso, antigüedad, salarios impagos etc. Pedro Luna y Mauricio Herrera vs. Empresa Diario Norte S. R. L." Exptes. Nos. 273 y 257/951, ha ordenado el remate SIN BASE: Una máquina Rotaplana "Duplex" Nº 178 y una Linotipo Nº 11902 con juego de matrices cuerpo 8. — El día 29 de agosto de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. Seña

el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 14 al 23/8/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8396 — CITACION A JUICIO. — La Cámara Paz Letrada Secretaría Nº 3, autos: "DESALOJO RAMON AGUILAR vs. ANDRES AVELINO ROMA NO", Expte. 3233/52, cita al demandado estar en juicio y comparecer audiencia 25 septiembre horas 11.30. bajo apercibimiento artículos 547 y 548 Código Procedimientos.

Salta, 13 de Agosto de 1952.

JORGE E. ALDAY — Secretario

e) 18/8 al 12/9/52.

Nº 8384 — CITACION A JUICIO. — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita a don Nudeman David, para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Esperanza Temer, por nulidad de matrimonio, por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, en caso de incomparencia. — Salta, marzo 11 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 10/9/52.

Nº 8383 — CITACION. — Por disposición Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial, cítase a Raquel Mirkin para que comparezca en juicio de divorcio promovido por Gregorio

Kohan, bajo apercibimiento designarle defensor de oficio que a represente. Edición por veinte días en "Notita" y BOLETIN OFICIAL. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 10/9/52.

Nº 8377 — El Juez de 3ra. Nominación Civil, cita y empieza por veinte días a Walda Vázquez, en el juicio adopción de su hija Teófilina Vázquez s/p. Ocaro José y Estefanía González de Ocaro. Salta 5/VIII/952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12/8 al 9/9/52.

Nº 8371 — EDICTO CITATORIO: Cítase y emplázase a Martín Michel Torino, para que en el término de nueve días constituya domicilio legal en el radio de Diez cuadras de este Juzgado y conteste la demanda que por destitución de cabeza en el juicio sucesorio de Abel Michel Torino le ha promovido por ante este Juzgado de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, doña Elsa Figueroa de Michel Torino y sus hijos menores, bajo apercibimiento de tenerle por domicilio esta Secretaría y por contestada en rebeldía. Salta, seis de Agosto de 1952. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 8/9/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8412 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO UNO. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos ante mí MOISES N. GALLO CASTELLANOS escribano autorizante titular del Registro número veinticuatro, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen FAUSTINO ALFONSO CATTANEO, argentino, militar retirado, domiciliado en esta Ciudad de Salta en calle Alvarado número cuatrocientos catorce, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Navarro; y don MARIO DEL PIN, italiano, industrial, domiciliado en esta Ciudad en calle Lavalle número ciento cincuenta y seis casado en primeras nupcias con doña María Fiora; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como también lo doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Entre don Faustino Alfonso Cattaneo y don Mario Del Pin constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la comercialización e industrialización del pirantua, así especias y otras reales en general, a cuyo efecto establecerán en esta ciudad de Salta un molino para industrializar los referidos productos u otros que estimaren conveniente. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de ambos socios y de los que posteriormente pudie-

ran ingresar a la Sociedad. SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "MOLINOS SAN CARLOS — CATTANEO Y DEL PIN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará dos años contados desde la fecha de esta escritura y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta en calle Pueyrredón número mil ciento dieciocho. — TERCERO: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones o cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscrito e integrado totalmente ambos socios en partes iguales; capital este que consiste en bienes muebles, máquinas, útiles y herramientas que les pertenecen en condominio y por partes iguales y que se expresan en el inventario y avalúo confeccionado y firmado por ambos socios con la intervención del señor Comisario Público don Pedro Arnau, del cual el original se incorpora a esta escritura y una copia se presentará al Registro Público de Comercio; constituyendo pues esos bienes el aporte de ambos socios por partes iguales. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando ello fuere necesario a la Sociedad para atender las necesidades de su giro, siempre que por mayoría de votos resuelvan los socios su integración. — CUARTO: La Sociedad será administrada por

los socios don Faustino Alfonso Cattaneo y don Mario Del Pin, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Banco de Crédito Industrial Argentino ó Hipotecario Nacional, creados o a crearse y de sus sucursales, recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y pres-

ter dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés.

— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.

— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.

f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.

— g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.

— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.

— i) Confeccionar poderes generales o especiales y revocarlos.

— j) Formular protestos y protestas.

k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos, enumerados o relacionados con la administración social.

— QUINTO: Si posteriormente ingresaren a la Sociedad nuevos socios, la voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año el día treinta de abril de cada año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera.

— La citación se hará por los administradores en conjunto o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscritas e integradas, salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciere, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión obtenga la mayoría, actuando otro de los socios de su elección, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes.

— SEXTO: Anualmente en el mes de abril los socios administradores practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán hacer en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios.

— SEPTIMO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital.

— OCTAVO: Los socios su-

tores Cattaneo y Del Pin, participarán en las ganancias y en las pérdidas, en la proporción de sus respectivos aportes, es decir, de un cincuenta por ciento para cada uno.

— NOVENO: Los nombrados socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales, de la suma de un mil pesos nacionales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, siempre que se disponga de fondos para ello y que esas extracciones no perturben el desenvolvimiento normal de los negocios sociales; pero si con el consentimiento de los demás socios retiraren mayor suma que la expresada, pagarán por el exceso el interés del ocho por ciento anual desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares.

— DECIMO: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejersa el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo su tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestandose reciprocamente cooperación en sus respectivas funciones.

— UNDECIMO: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar:

a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato, siempre que existan fondos suficientes para ello, es decir, siempre que ese reembolso inmediato no entorpezca la marcha de la Sociedad, pues en caso contrario ese reembolso se hará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de fallecimiento del socio.

— b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.

— c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la ley.

— DUODECIMO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, imponiéndose en una multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

— Previa lectura que les di de esta escritura, ambos contratantes ratificaron su contenido y firman por esta y los testigos don Juan Carlos Coste, Pa y don Adolfo Antonio Sylvester, ambos veintinueve años, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.

— Redactada esta escritura en seis sellados de Ley numerados los cinco primeros en forma sucesiva desde el cero veintinueve mil quinientos ochenta y cinco, y el presente cero veintiocho mil ochocientos

veintiseis, sigue a la que con número anterior tiene el folio cuatrocientos vuelta.

— Testado: por: No Vale.

— Sobre raspado: No Vale.

— MUESTRAS A. CATTANEO. — M. DEL PIN. — C. Castiella. — A. Sylvester. — MOISES M. GALLO CASTELLANOS. — Sigue una estampilla y un sello.

— CONCUERDA, con la matriz de su referencia que corre desde el folio cuatrocientos tres. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de Ley numerados desde el cieno ocho mil ochocientos sesenta y tres al ciento ocho mil ochocientos sesenta y seis en forma sucesiva los cuatro primeros y el presente ciento ocho mil ochocientos treinta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— Sobre raspado: No Vale.

— MOISES M. GALLO CASTELLA, ESCRIBANO NACIONAL.

e/ 28/8 al 3/9/52.

NO 843 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores José Antonio Ojeda Urriburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número 1239 de esta ciudad; Carlos Enrique Ojeda Urriburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce número 460; y Guillermo A. Larrán, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 127, han convenido en constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social "COMBUSTIBLES FORESTALES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Balcarce número 775 de esta ciudad, o donde los socios resolvieren posteriormente constituirlo, pudiendo establecer agencias, representaciones, o escritorios en cualquier parte de la República o del extranjero.

SEGUNDA: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha de firma del presente contrato, prorrogándose automáticamente por un período de dos años si ninguno de los socios comunicara con una anticipación por lo menos de seis meses, mediante telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de retirarse.

TERCERA: La Sociedad tiene por objeto la explotación de bosques en todas sus regiones, forestales e industriales, como aserradero, fábrica de terciados o de productos químicos, etc., pudiendo realizarse otras actividades comerciales e industriales que los Socios estimen convenientes.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de: \$ 60.000.— m/n. c/l. (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) dividido en sesenta acciones de: \$ 1.000.— m/n. c/l. (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) cada una que los socios suscriben en las siguientes proporciones: don José Antonio Ojeda Urriburu diez y nueve acciones o sea la suma de \$ 19.000.— m/n. c/l. (DIEZ Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), don Carlos Enrique Ojeda Urriburu diez y nueve acciones o sea la suma de \$ 19.000.— m/n. c/l. (DIEZ Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), y Guillermo A. Larrán veintidos acciones o sea la suma de: \$ 22.000.— m/n. c/l. (VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), que son aportados por los socios en efectivo en un cincuenta por ciento (50%), debiendo integrarse el

cinuenta por ciento (50%) restante hasta los trece días de firmado el contrato.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Guillermo A. Larrán, José Antonio Ojeda Uriburu y Carlos Enrique Uriburu, quienes ejercerán las funciones de Gerentes, con uso de firma indistintamente, únicamente para las siguientes actuaciones: abrir cuentas corrientes en Bancos y Comercios, girar letras y cheques, efectuar pagos de obligaciones de la Sociedad, efectuar cobros y firmar recibos, formular protestas y protestos y hacer depósitos bancarios. Estas funciones enumeradas son limitativas. — El señor Guillermo A. Larrán será además el Administrador General de las Explotaciones forestales e Industriales con asiento en el lugar de las mismas y con atribuciones amplias que le permiten ejercer eficiente y holgadamente sus funciones.

SEXTA: Son facultades de los Socios Gerentes con uso de firma social conjunta, Guillermo A. Larrán con José Antonio Ojeda Uriburu o Guillermo A. Larrán con Carlos Enrique Ojeda Uriburu las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y renovar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos o contratos que constituyan los fines sociales, fijar comisiones y gratificaciones, hacer renovaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitro, juris o arbitradores, adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas o hipotecas o cualquier otro derecho real, aceptar daciones en pago, otorgaciones, fijar los aranceles a pagarse por cada variedad de producto, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, Sociedad o persona en la forma que conviniere, avalar cheques, letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o dinero, presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios Gerentes realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la Sociedad, con excepción de otorgamientos de fianzas y garantías a terceros, no comprometiéndolo tampoco la firma ni los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad.

SEPTIMA: Anualmente el último día del mes de febrero se practicará un balance general, se hará inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido entre el día primero de marzo hasta el veintidós y ocho o veintinueve de febrero del año siguiente; sin perjuicio de los balances de comprobación trimestral que se puedan efectuar; dicho estado contable anual deberá ser sometido a la Asamblea de Socios dentro de los noventa días de la fecha de practicado y los socios lo firmarán en prueba de conformidad o le efectuarán las observaciones que crean convenientes, si ello no ocurriere dentro del término de treinta días, se considerará totalmente aprobado. Los socios tendrán el más amplio derecho a fiscalizar la contabilidad y las operaciones sociales. Además de la Asamblea ordinaria de Socios, cualquiera de ellos podrá convocar a los otros, si el caso lo requiere, a

una asamblea extraordinaria notificándoles en debida forma y con la anticipación necesaria. Aparte de los asuntos de interés que puedan someter a la resolución de los Socios, la Asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; deberá considerar también el presupuesto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad, dejando constancia de todo lo actuado en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Para la aprobación de lo tratado será necesario por lo menos una mayoría del sesenta y cinco por ciento de los votos computados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco). En la Asamblea las acciones de mil pesos representarán un voto cada una y se considerará que la Asamblea tiene quorum cuando estén Socios que representen el sesenta y cinco por ciento de las acciones.

OCTAVA: De las utilidades líquidas anuales aprobadas que resultaran en los balances se deducirá: a) la reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) el fondo de reserva anual para atender las erogaciones que pudieran suceder por la ley once mil seiscientos veintinueve y c) cualquier otro fondo de reserva que la Asamblea de Socios resolviera crear. El remanente de las utilidades líquidas se distribuirá entre los Socios en proporción directa con el número de acciones que poseyeran en el acto de esta distribución.

NOVENA: La contabilidad de la Sociedad se llevará en la ciudad de Salta y será en base a las planillas quincenales o mensuales de ingresos y egresos, entradas o salidas de productos forestales y todo otro movimiento de valores o materiales afectados a la explotación o procedente de la misma en los obreros y asalariados a cargo de la Sociedad. Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades "con cargo a su cuenta personal" \$ 75.000.— m/n. cl. (SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) mensual por acción de \$ 1.000.— m/n. cl. (un mil) pesos mensual de curso legal que poseyeran.

DÉCIMA: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los Socios Gerentes o por las personas que designe la Asamblea de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los Socios el remanente será distribuido en la proporción expresada en la cláusula octava.

UNDECIMA: Si alguno de los socios deseara vender acciones de la Sociedad, deberá ofrecerlas previamente a los Socios por telegrama o aucta. En caso de rechazo de esta oferta por los Socios restantes, recién podrá venderlas a terceros personas. El precio de las acciones será el que resulte de acuerdo al valor matemático de las mismas, o sea el que resulte de dividir el capital líquido y las reservas de la Sociedad por el número de acciones o sea sesenta. Este capital líquido y reservas será el que resulte en el último balance general anual. El Socio a quien le fueran ofrecidas acciones de la Sociedad deberá aceptarlas o rechazarlas dentro de los ocho días de su notificación, implicando el rechazo la conformidad para la cesión a terceros ajenos a la Sociedad. El pago deberá ser efectuado en dinero efectivo o a satisfacción del vendedor.

DUODECIMA: La liquidación o disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo o voluntad de los Socios o causa legal, estará a cargo de los

Socios Gerentes y toda cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitara entre los Socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable.

DECIMO TERCERA: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los Socios, la Sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga con la intervención de los herederos del Socio fallecido quienes deberán unificar personería en un plazo no mayor de sesenta días. — De la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitado. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se declara celebrado entre las partes este contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando para constancia de todo lo expuesto en la ciudad de Salta a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Carlos Enrique Ojeda Uriburu, Guillermo A. Larrán y José Antonio Ojeda Uriburu, por conocer personalmente a los firmantes, y haberlos estampado en mi presencia. — Salta, Agosto 13 de 1952. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

[25 al 29] 52.

Nº 8.400. — Entre los señores Armando Isasmendi y Juan Korzeniecky, como únicos miembros en su carácter de socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro "ISASMENDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a que se refieren los instrumentos privados de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y veintidós, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia a los folios seis y doscientos setenta y ochocientos setenta y nueve, asientos números dos mil cuatrocientos setenta y uno y dos mil seiscientos catorce, respectivamente, del libro veinticinco de contratos sociales; y ratificando ambos instrumentos en cuanto proce, se ha convenido declarar: Modifícase el artículo tercero del instrumento de constitución de la sociedad "Isasmendi — Sociedad de Responsabilidad Limitada", precedentemente citado, de fecha treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cincuenta, el cual queda redactado y concretado en los siguientes términos: ... 3º.— La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores Armando Isasmendi y Juan Korzeniecki, quienes actuarán en nombre de la Sociedad y en calidad de Gerentes, medianamente el uso de su firma personal, precedida siempre de la razón social "Isasmendi S. R. L.", capital \$ 100.000.— y con la aclaración "socio Gerente". — De tal manera la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que prevé el C. de C. y la Ley Nacional Nº 11.645 pudiendo además realizar las operaciones a que se refieren los incisos 1; 2; 3; 4; 7; 8; 9; 10; 11; 13; 14; 15; y 17 del art. 1881 del Código Civil, Art. 608 del C. de Comercio, Ley Nacional Nº 111, efectuando toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Descuento de Pagarés, Adelantos en Cuenta Corriente, Etc., con el Banco de la Na-

en Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y/o sus Sucursales o Agencias; firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, giros, letras, pagarés, vales, avales, warrants y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir o aceptar prendas civiles, comerciales o industriales, prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, como acreedora o deudora; constituir y/o aceptar hipotecas; comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, formular protestos, celebrar contratos de locación, sublocación o traspaso de propiedades urbanas o rurales, por los precios, plazos y condiciones que convengan; aceptar los reglamentos, leyes y artículos o particulares de las que soliciten créditos, presentarse ante cualquiera de las Reparticiones y autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y Entidades Autárquicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, formulando toda clase de peticiones y solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones y deducir cualquier recurso, otorgar cualquier clase de poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueran orgánicas de las instituciones bancarias oficiales necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad y concurrir a toda clase de licitaciones Públicas y Privadas; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; con-

stituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos con o sin el consentimiento de la Sociedad antes o durante la vigencia de este Contrato y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios, obligaciones hipotecarias o prendarias, etc. a favor o a cargo de la Sociedad, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir, constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos parcial o totalmente; formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas; tomar o dar posesión de las cosas materia de los contratos celebrados, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, remisiones gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes; percibir y dar recibos, o cartas de pago, y, en general, los socios podrán realizar cuantos actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios o intereses de la Sociedad, quedando establecido que la enumeración precedente no es sino meramente enunciativa y que a los socios no les está prohibido el uso de la firma social para cualquier Sociedad, pudiendo además, instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o países del exterior. En consecuencia y a fin de condicionar entre sí ambos instrumentos

privados ya citados precedentemente, los otorgantes previa lectura y ratificación firman el presente en dos copias simples una para cada parte en la ciudad de Salta a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, obligándose a la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y a la publicación, de acuerdo a la Ley. — Enmendado: o— a— Valen. — ARMANDO ISASMENDI. — JUAN KORZENIECKY.

e/20 al 27/8/52.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8405. CESION DE CUOTA SOCIAL. — José Coli Sociedad de Responsabilidad Limitada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de la Ley Nacional Nº 11.645, hace saber, a los efectos del caso, que por Escritura Pública Nº 83 de fecha 14 de agosto en curso, pasada ante el Escribano don J. A. Herrera, la corre al folio 325 y siguientes de su Protocolo y fué debidamente registrada al folio 316, asiento Nº 2746 del libro 25 de "Contratos Sociales", del Registro Público de Comercio, el socio Sr. Marcos Rueda ha cedido y transferido su cuota social (cinco acciones), más las utilidades a los socios Sre. Juan José Francisco Coli, Laureano Avarez, Julián Vilalva, Pablo Lens y Severo López en la proporción de una acción a cada uno de ellos y dejando por consiguiente, de pertenecer a la Sociedad el cedente Sr. Marcos Rueda, Salta, 20 de agosto de 1952. (Avisos, por el término legal, en el "Boletín Oficial" y en el "Foro Salteño".) (Fdo.): Adolfo E. Mosca — Luis Bartoletti (hijo). Socios Gerentes.

e/22 al 28/8/52.

SECCION AVISOS

se encuentren presentes después de media hora de espera, a partir de la indicada en la convocatoria. —

Salta, Agosto 25 de 1952.

RAFAEL B. CHILO CASTULO GUERRA
Suboficial Ayudante Suboficial Principal
(R. S. R.) (R. S. R.)
Pro-Secretario Presidente

e) 28 al 29/8/52.

Nº 8404. — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre próximo, a horas 18, en el local del Colegio, calle Zuvira Nº 493, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la situación legal y gremial del Colegio de Escribanos de Salta con respecto al Sindicato de Escribanos de Salta.

ASAMBLEAS

Nº 8410 — CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO "SALTA" DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 34 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 31 del corriente a las 10 horas, en el local social O'Higgins 566, a efecto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º. — Lectura y aprobación del ACTA de la Asamblea anterior.
 - 2º. — Elección de candidatos para llenar vacantes de la H. C. D. —
 - 3º. — Reforma de los Estatutos sociales (Art. 74).
- NOTA: Se recuerda a los señores consocios que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 33 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que

2º — Consideración del anteproyecto sobre jubilación notarial. Salta, agosto 21 de 1952. — FRANCISCO CABRERA, Presidente. — JUAN PABLO ARIAS, Secretario.

e/22/8 al 4/9/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Se publican los cambios que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Genl. de Asistencia Social.